

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 55 DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL P.G.O.U DE ALBACETE PARA INCORPORAR DETERMINADOS USOS A LAS NORMAS ZONALES 11.3, NORMA ZONAL 1.1 Y 1.2 EN MANZANA CERRADA Y NORMA ZONAL 8.BARRIO DE CARRETAS.

FECHA: MARZO 2020



MODIFICACIÓN PGOU USOS EN NORMAS ZONALES 1, 8 Y 11 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE) - Cod.1665109 - 13/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PDKKYV-UE9TDHVV

Hash SHA256:
bRyXHI9FrRW2C15rK
aWm9awhu8J6OsWq
Ddmz6rY9FYg=

INDICE

1- MEMORIA INFORMATIVA

1.1-MARCO NORMATIVO.

- 1.1.1- Legislación aplicable.
- 1.1.2- Instrumentos de Ordenación Territorial Vigentes.

1.2- MEDIO URBANO.

- 1.2.1- Infraestructuras.
- 1.2.2- Edificación y usos del suelo. Zonas de Ordenación Urbanística.

1.3- PLANEAMIENTO VIGENTE.

2- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

2.2-ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

- 2.2.1-Descripción del modelo de evolución urbana y de la ocupación del Territorio adoptado y de las Directrices de Ordenación resultantes.
- 2.2.2-Clasificación del suelo.

2.2- ORDENACIÓN DETALLADA.

3- NORMAS URBANÍSTICAS

3.1-ANTECEDENTES.

3.2-NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS.

4- PLANOS DE ORDENACIÓN



1-MEMORIA INFORMATIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 55 DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL P.G.O.U DE ALBACETE PARA INCORPORAR DETERMINADOS USOS A LAS NORMAS ZONALES, 11.3 y NORMA ZONAL 1.1. Y 1.2 EN MANZANA CERRADA, ASÍ COMO NORMA ZONAL 8.BARRIO DE CARRETAS.

1. MEMORIA INFORMATIVA:

Según el Reglamento de Planeamiento, en su artículo 41, la Memoria Informativa debe analizar las características básicas y generales del territorio y recoger determinados aspectos, que a continuación se estudiarán.

1.1- MARCO NORMATIVO;

1.1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Plan General de Ordenación de Albacete, fue aprobado definitivamente en fecha 17 de marzo de 1999, por orden de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El marco normativo de aplicación a la modificación que ahora se plantea es además del P.G.O.U, el Decreto Legislativo 1/ 2.010 de 18 de Mayo de 2.010 por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como los Reglamentos que lo desarrollan, se ha tenido en cuenta para la documentación de la Modificación lo recogido en la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales, aunque respecto a esto último se ha simplificado la documentación ya que la modificación que se plantea sólo afecta a unos artículos de las Normas Urbanísticas.

En concreto se han suprimido los epígrafes de la Memoria Informativa y de la Memoria Justificativa que no son necesarios incluir porque la modificación no les afecta.

1.1.2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES:

A la modificación que ahora se plantea no le afectan ningún tipo de determinaciones de carácter territorial, se trata de una modificación de la ordenación detallada que afecta a cuestiones relacionadas con el desarrollo de los usos en el ámbito del suelo urbano, y en concreto a la posibilidad que en la Norma zonal 11.3 correspondiente con “Grandes Superficies Comerciales, Recintos FERIALES, Centros de Exposiciones y Congresos” se incluyan determinados usos que el PGOU no había incluido y que puedan asimilarse a otros usos que sí se reconocen en otros grados de



esta Norma Zonal, ya que el PGOU actual sólo lo permite de una forma muy restringida determinados usos y la posibilidad que se pueda realizar en otras zonas de ordenanza es únicamente si se tramita una modificación del PGOU. Esta modificación pretende, por tanto, completar los usos recogidos en el Plan. De igual forma y respecto de la Norma Zonal 1 correspondiente a Manzana Cerrada, tanto en su grado 1º como en el 2º, y en la norma zonal 8, del barrio de Carretas, se plantea la necesidad de modificar y ampliar varios usos, sobretodo los vinculados a los dotacionales, que el PGOU vigente establece para estas normas zonales en algunos casos como usos asociados, no estando correcta dicha aplicación, y en otros que imposibilita el desarrollo de determinados usos.

1.2.- MEDIO URBANO;

1.2.1. INFRAESTRUCTURAS:

La Modificación que ahora se plantea lo hace únicamente en lo relativo a las Normas Urbanísticas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua: la modificación **no incluye ninguna modificación de usos ni de aprovechamientos que pudieran originar el aumento de la demanda de los servicios existentes y tener que proceder a suplementar las infraestructuras actuales, es decir no supone un incremento de necesidades hídricas ni de infraestructuras de ningún tipo.** Por lo que la Modificación no contiene ninguna determinación sobre este aspecto.

1.2.2. EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO Y ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

Se modifican en cuanto a los usos las Normas zonales 11.3 a Actividades Económicas, Grandes Superficies, la 1 correspondiente a Manzana cerrada, tanto en el grado 1º como en el grado 2º, así como usos de la norma zonal 8, correspondiente con el Barrio de Carretas, todo en lo relativo a usos.

1.3.- PLANEAMIENTO VIGENTE;

El planeamiento vigente establece en las Normas Urbanísticas del PGOU y en concreto en su **Título IX: Determinaciones de Ordenación Estructural y Detallada**, y en su Capítulo IX desglosa artículo por artículo aquellos que afectan a la ordenación detallada y aquellos que afectan a la Ordenación Estructural. En concreto en la Norma Zonal 11 y en la Norma Zonal 1 y en la Norma zonal 8, los usos Asociados, Complementarios, autorizables y los usos prohibidos son determinaciones de Ordenación Detallada, no así los usos alternativos. Esta Modificación no afecta a los usos alternativos.

LOS USOS ACTUALES REGULADOS PARA CADA ZONA DE ORDENANZA SON LOS SIGUIENTES:

La Norma Zonal 1. MANZANA CERRADA. Regulación actual de los usos en los dos grados es la siguiente:

En el grado 1º. El régimen de usos en este grado será el siguiente:

- 4.1. Uso cualificado. Residencial, vivienda en categorías 2ª y 3ª
- 4.2. Usos no cualificados



4.2.1. Usos compatibles:

a) Asociados:

- Garaje-aparcamiento: en categorías: 2ª, 3ª, 6ª y 7ª
- Deportivo en categorías 1.1 y 2
- Administrativo en categorías A1, A2, A3, B1 y B3
- Asistencial en categorías A1, A2 y A3

b) Complementarios:

- Industria: en categoría A grado 2º y 3º
- Terciario oficinas: planta baja 1º e inferiores
- Comercial en categorías A, B, C, E2, E3, E4 y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)
- Espectáculos y recreativos: en categorías 1ª y en categoría 2ª con acceso desde calle de anchura superior a 16 m
- Estaciones de servicio: en calles de anchura igual o superior a 18 m
- Hotelero: en baja 1ª e inferiores
- Religioso: en baja e inferiores
- Sanitario en categorías A, B, C, D y F
- Salas de reunión en todas sus formas
- Socio-cultural en todas sus formas.
- Docente.

c) Alternativos:

- Residencia comunitaria
- Hospedaje en edificio exclusivo
- Oficinas en edificio exclusivo
- Industrial en categorías A, B, C y D en manzanas completas
- Oficinas en edificio exclusivo
- Dotacional en edificio exclusivo
- Religioso en edificio exclusivo
- Administrativo en edificio exclusivo

d) Autorizable:

- Industrial en categorías A, B, C y D en manzanas completas
- Almacén en categorías A, B, C, D y E
- Infraestructuras: estaciones de servicio (en calles de ancho superior a 16 metros)

4.3. Usos prohibidos: los restantes

Grado 2º. El régimen de usos en este grado será:

4.4. Uso cualificado. Residencial, vivienda en categorías 2º y 3º

4.5. Usos no cualificados

4.5.1. Usos compatibles:

a) Asociados.

- Garaje-aparcamiento. Categorías 1ª, 2ª, 6ª y 7ª
- Deportivo categoría 1.1



b) Complementarios:

- Administrativo en categorías A1, A2, A3, B1 y B3
- Asistencial en categorías A1 y A2
- Comercial en categorías A, B y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)
- Docente
- Espectáculos y recreativos en categoría 1^a
- Estaciones de servicio en calles de ancho superior a 16 m
- Hotelero en planta baja 1^a e inferiores
- Industrial en categorías A0 y A1
- Almacén en categorías A, B y D
- Oficinas en planta baja 1^a e inferiores a la baja
- Religioso en planta baja 1^a e inferiores a la baja
- Sanitario en categorías B1, B2 y B4
- Salas de reunión
- Socio-cultural

c) Alternativos:

- Hotelero de edificio exclusivo
- Oficinas en edificio exclusivo
- Peligroso en edificio exclusivo
- Residencia comunitaria
- Docente en edificio exclusivo

4.6. Usos prohibidos: los restantes

La Norma Zonal 8. Barrio de Carretas. Regulación actual de los usos:

5. DETERMINACIONES DE USO

Todos los usos deberán cumplir las condiciones establecidas en el título V de las Normas Generales, para cada uno de ellos.

5.1. Uso cualificado. Residencial, vivienda categorías 1^a, 2^a y 3^a

5.2. Usos no cualificados

5.2.1. Usos compatibles:

a) Asociados:

- Deportivo en categoría 1^a 1 y 2
- Industrial en categoría A en todos sus grados
- Espectáculos y recreativos categoría 1^a
- Almacén en tipos A, B y C
- Servicios empresariales

b) Complementarios:

- Asistencial categorías A1, A2, A3 y A4
- Administrativo categorías A1, A2, A3, B1 y B3



- Comercial en categorías A, B, C, E1, E2, E3, E4 y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)
- Docente.
- Garaje en categorías 1^a, 2^a, 3^a, 6^a y 7^a
- Salas de reunión
- Sanitario en categorías B1, B2, B3 y B4
- Sociocultural

c) Autorizables:

- Infraestructuras: estaciones de servicio (en calles de ancho superior a 18 m)

d) Alternativos:

- Hotelero
- Oficinas
- Residencia comunitaria
- Docente en edificio exclusivo

5.3. Usos prohibidos: los restantes

La Norma Zonal 11. Grado 3º, Grandes Superficies comerciales, Recintos FERIALES, Centros de Exposiciones y Congresos. Regulación actual de los usos:

3.1. Usos cualificados

- Comercial en todas sus categorías (CO)
- Recintos feriales (RF)
- Exposiciones y congresos (EC)

3.2. Usos no cualificados

3.2.1. Usos compatibles

a) Asociados:

- Oficinas categoría 2^a

b) Complementarias

- Administrativo
- Hotelero
- Salas de reunión
- Industrial clase almacén
- Comercial en categoría G

c) Autorizable

- Espectáculos y recreativo
- Infraestructuras: estaciones de servicio

3.3. Usos prohibidos

- Los restantes.



2-MEMORIA JUSTIFICATIVA

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

2.1-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN;

Los objetivos que se plantean con esta modificación afectan únicamente a los artículos de las Normas zonales 11.3, 1 y norma zonal 8 recogidos en el artículo 7.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El PGOU establece dentro de la norma zonal 11, correspondiente a Actividades Económicas, tres grados, El Grado 1º, se corresponde con el Polígono Campollano, el grado 2º se corresponde con Industria y el grado 3º con Grandes Superficies.

Dentro de los grados 1º y 2º de esta norma zonal, el PGOU vigente admite la posibilidad de contar con una amplitud de usos, de la cual no dispone el grado 3º, correspondiente a “Grandes Superficies”. De igual forma que en los Polígonos Industriales se han diversificado los usos y se ha planteado la posibilidad de coexistencia de usos terciarios, deportivos, sanitarios, dotacionales con el uso principal industrial, se plantea ahora y de igual forma que las Grandes Superficies Comerciales tengan también esa amplitud de usos, necesaria por otra parte, incluso para la supervivencia de la mismas. Hay que tener en cuenta que los usos del PGOU, se corresponden con un Planeamiento de más de 20 años. A lo largo de los últimos años, se ha manifestado la necesidad de que el suelo urbano cuente con una diversificación de los mismos y una coexistencia de usos que hace años era impensable. Por otra parte las grandes superficies comerciales de otros ámbitos como el correspondiente al Centro Comercial Imaginalia, y otros como Vialia disponen de una amplitud de usos mucho más genérica y flexible.

Además, en el caso de las Normas zonales que forman parte del suelo urbano y en concreto las correspondientes a la norma zonal 1 en manzana cerrada que se divide en dos grados, así como la norma zonal 8, que se corresponde con el Barrio de Carretas, cuya tipología también es de manzana cerrada, y donde por la propia continuidad de la trama urbana, no debe existir una diferenciación de los usos de edificaciones que se encuentran en colindancia con la norma zonal 1, se pretende dar uniformidad en cuanto a los usos de esas normas zonales ya que no se justifica que en unas puedan realizarse usos que en la misma calle no puedan ser admitidos por estar en otra norma zonal.

Además, en la norma zonal 1.1, el PGOU vigente incluye como usos asociados los deportivos y administrativos, cuando por definición estos usos, son aquellos “vinculados directamente al mismo y que contribuyan a su desarrollo, por lo que quedan integrados funcional y jurídicamente con aquél”, cuando dichos usos no están vinculados directamente con el mismo sino que se trata de usos complementarios con el uso residencial, se trataría por tanto, en incluir este uso en los complementarios corrigiendo el error del PGOU. Además, se plantea la necesidad, de que las normas zonales en manzana cerrada de suelo urbano, tanto la 1 como la 8, tengan un tratamiento parecido en lo relativo a los usos complementarios, ya que no existe una diferenciación, de tipología edificatoria y existe una continuidad en la trama urbana de estas normas zonales.



2.2-ORDENACIÓN ESTRUCTURAL;

2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y DE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ADOPTADO, Y DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN RESULTANTES:

La Modificación que ahora se plantea lo hace únicamente en criterios establecidos en las Normas Urbanísticas que afectan a la ordenación detallada, no se afecta a ningún aspecto de ordenación estructural. El PGOU diferencia entre los artículos de ordenación estructural y ordenación detallada y el artículo a modificar 7.1.3, en lo relativo a usos asociados, complementarios y autorizables son de ordenación detallada.

2.2.2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

La Modificación que ahora se plantea lo hace únicamente en criterios establecidos en las Normas urbanísticas, y en concreto a la definición de los usos pormenorizados de aplicación a las zonas de ordenanza en suelo clasificado como suelo urbano.

2.3-ORDENACIÓN DETALLADA;

3- NORMAS URBANÍSTICAS

3.1. ANTECEDENTES:

Las Normas Urbanísticas del PGOU, como no podría ser de otro modo, diferencian artículo por artículo los que son de ordenación detallada y los que son de ordenación estructural. Como se ha mencionado anteriormente esta modificación cambia unos artículos de ordenación detallada, en concreto el artículo 7.1.3 de las Normas urbanísticas en lo que se refiere a los usos asociados y complementarios en las normas zonales 1, 8 y 11.

Modificación Propuesta de usos por Normas Zonales:

Norma zonal 1.1.

En el grado 1º. El régimen de usos en este grado será el siguiente:

4.1. Uso cualificado. Residencial, vivienda en categorías 2ª y 3ª

4.2. Usos no cualificados

4.2.1. Usos compatibles:

a) Asociados:

- Garaje-aparcamiento: en categorías: 2ª, 3ª, 6ª y 7ª

b) Complementarios:

- Industria: en categoría A grado 2º y 3º
- Terciario oficinas: planta baja 1º e inferiores
- Comercial en categorías A, B, C, E2, E3, E4 y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)



- Espectáculos y recreativos: en categorías 1ª y en categoría 2ª con acceso desde calle de anchura superior a 16 m
- Estaciones de servicio: en calles de anchura igual o superior a 18 m
- Hotelero: en baja 1ª e inferiores
- Salas de reunión en todas sus formas
- **Dotacional en todas sus clasificaciones siempre que se sitúen en planta baja, 1ª e inferiores a la baja, con las siguientes limitaciones para algunos de los usos dotacionales:**
 - El uso dotacional Deportivo se desarrollará en categorías 1.1 y 2, en el tipo 2 solo podrán desarrollarse en plantas inferiores a la baja, en la baja y en la planta primera.
 - Administrativo categorías A1, A2, A3, B1 y B3.

c) Alternativos:

- Residencia comunitaria
- Hospedaje en edificio exclusivo
- Oficinas en edificio exclusivo
- Industrial en categorías A, B, C y D en manzanas completas
- Oficinas en edificio exclusivo
- Dotacional en edificio exclusivo.
- Religioso en edificio exclusivo.
- Administrativo en edificio exclusivo.

d) Autorizable:

- Industrial en categorías A, B, C y D en manzanas completas
- Almacén en categorías A, B, C, D y E
- Infraestructuras: estaciones de servicio (en calles de ancho superior a 16 metros)

4.3. Usos prohibidos: los restantes



Norma zonal 1.2.

Grado 2º. El régimen de usos en este grado será:

4.4. Uso cualificado. Residencial, vivienda en categorías 2º y 3º

4.5. Usos no cualificados

4.5.1. Usos compatibles:

a) Asociados.

- Garaje-aparcamiento. Categorías 1ª, 2ª, 6ª y 7ª

b) Complementarios:

- Comercial en categorías A, B y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)
- Espectáculos y recreativos en categoría 1ª
- Estaciones de servicio en calles de ancho superior a 16 m
- Hotelero en planta baja 1ª e inferiores
- Industrial en categorías A0 y A1
- Almacén en categorías A, B y D
- Oficinas en planta baja 1ª e inferiores a la baja
- Salas de reunión
- **Dotacional en todas sus clasificaciones siempre que se sitúen en planta baja, 1ª e inferiores a la baja, con las siguientes limitaciones para algunos de los usos dotacionales:**

- **El uso dotacional Deportivo se desarrollará en categorías 1.1 y 2, en el tipo 2 solo podrán desarrollarse en plantas inferiores a la baja, en la baja y en la planta primera.**
- **Administrativo categorías A1, A2, A3, B1 y B3.**
- **Sanitario en categorías B1, B2, B3 y B4.**

c) Alternativos:

- Hotelero de edificio exclusivo
- Oficinas en edificio exclusivo
- Peligroso en edificio exclusivo
- Residencia comunitaria
- Docente en edificio exclusivo.

4.6. Usos prohibidos: los restantes



MODIFICACIÓN PGOU USOS EN NORMAS ZONALES 1, 8 Y 11 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE) - Cod.1665109 - 13/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PDKKYV-UE9TDHVY

Hash SHA256:
bRyXHI9FrRW2C15rK
aWm9awhu8J6OsWq
Ddmz6rY9FYg=

La Norma Zonal 8. Barrio de Carretas.

5. DETERMINACIONES DE USO

Todos los usos deberán cumplir las condiciones establecidas en el título V de las Normas Generales, para cada uno de ellos.

5.1. Uso cualificado. Residencial, vivienda categorías 1ª, 2ª y 3ª

5.2. Usos no cualificados

5.2.1. Usos compatibles:

a) Asociados:

- Industrial en categoría A en todos sus grados
- Espectáculos y recreativos categoría 1ª
- Almacén en tipos A, B y C
- Servicios empresariales

b) Complementarios:

- Comercial en categorías A, B, C, E1, E2, E3, E4 y G (máximo 100m² de la superficie destinada a taller anexo)
- Garaje en categorías 1ª, 2ª, 3ª, 6ª y 7ª
- Salas de reunión
- **Dotacional en todas sus clasificaciones siempre que se sitúen en planta baja, 1ª e inferiores a la baja, con las siguientes limitaciones para algunos de los usos dotacionales:**

- **El uso dotacional Deportivo se desarrollará en categorías 1.1 y 2, en el tipo 2 solo podrán desarrollarse en plantas inferiores a la baja, en la baja y en la planta primera.**
- **Administrativo categorías A1, A2, A3, B1 y B3.**
- **Sanitario en categorías B1, B2, B3 y B4**

c) Autorizables:

- Infraestructuras: estaciones de servicio (en calles de ancho superior a 18 m)

d) Alternativos:

- Hotelero
- Oficinas
- Residencia comunitaria
- Docente en edificio exclusivo.

5.3. Usos prohibidos: los restantes

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



MODIFICACIÓN PGOU USOS EN NORMAS ZONALES 1, 8 Y 11 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE) - Cod.1665109 - 13/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PDKKYV-UE9TDHVV Pág. 12 de 14

Hash SHA256:
bRyXHI9FrRW2C15rK
aWm9awhu8J6OsWq
Ddmz6rY9FYg=

La Norma Zonal 11. Grado 3º, Grandes Superficies comerciales, Recintos FERIALES, Centros de Exposiciones y Congresos.

3.1. Usos cualificados

- Comercial en todas sus categorías (CO)
- Recintos feriales (RF)
- Exposiciones y congresos (EC)

3.2. Usos no cualificados

3.2.1. Usos compatibles

a) Asociados:

- Oficinas categoría 2ª

b) Complementarias

- Administrativo
- Hotelero
- Salas de reunión
- Industrial clase almacén
- Comercial en categoría G
- **Dotacional Equipamiento deportivo.**
- **Dotacional Equipamiento sanitario.**
- **Garaje aparcamiento en categoría 7ª.**
- **Terciario oficinas en categoría 2ª.**
- **Espectáculos y recreativo**
- **Infraestructuras: estaciones de servicio y energía solar.**

3.3. Usos prohibidos

- Los restantes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



MODIFICACIÓN PGOU USOS EN NORMAS ZONALES 1, 8 Y 11 - GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE) - Cod.1665109 - 13/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PDKKYV-UE9TDHVV Pág. 13 de 14

Hash SHA256:
bRyXHI9FrRW2C15rK
aWm9awhu8J6OsWq
Ddmz6rY9FYg=

4-PLANOS DE ORDENACIÓN

La zona objeto de la Modificación se restringe a los artículos de las Normas Urbanísticas que no afecta a cuestiones de carácter gráfico por lo que la Modificación no incluye planos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

